



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

AUTO Nº 3738

PCU

**POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3691 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con ocasión del operativo de seguimiento y control ambiental, desarrollado por la Secretaría Distrital de Ambiente el 12 de Marzo de 2010, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, rindió el Informe Técnico No. 5653 del 6 de Abril de 2010, en el cual se indicó:

2. ANTECEDENTES:

Texto de Publicidad: WILSON BORJA DIAZ Senado 2010

Tipo de anuncio: maniqués, colombinas o similares.

Ubicación: Espacio Público

Área de Exposición: 3m2 Aprox.

Tipo de establecimiento: Individual

Dirección publicidad: Transversal 29 No. 37 - 38

Localidad: Chapinero

Sector de Actividad: Múltiple

Fecha de la visita: 12/03/2010

Antecedentes: Requerimiento -2010EE8359

(...)

Condiciones Generales:





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

3738

Secretaría Distrital AMBIENTE

a. *Condiciones generales: De conformidad con el Decreto 571 de 2009 y Decreto 034 de 2010 de **Publicidad Política**, instalación de avisos: Se permite la instalación de un solo elemento de publicidad exterior visual tipo aviso por fachada de sede de campaña. El aviso no podrá superar el treinta (30%) del total del área de la fachada ni superar un tamaño de cuarenta y ocho metros cuadrados (48 m2). Los elementos de publicidad exterior visual tipo aviso no podrán colocarse por encima del antepecho del segundo piso. En términos generales los avisos de que trata el presente Decreto deberán dar estricto cumplimiento a los requisitos que para la instalación de avisos contiene los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003. **Artículo 7. Del Decreto Distrital 959 de 2000 (Modificado por el artículo 3 del Acuerdo 12 de 2000) Ubicación.** Los avisos deberán reunir las siguientes características. Sólo podrá existir un aviso por fachada del establecimiento, salvo que la edificación, contenga dos o más fachadas en cuyo caso se autorizará uno por cada uno de ellas. Lo anterior, sin perjuicio de aquellos establecimientos que puedan dividir su aviso según las reglas contenidas en este artículo. b.) Los avisos no podrán exceder el 30% del área de la fachada del respectivo establecimiento. c.) Cuando en una misma edificación ..."*

5. CONCEPTO TÉCNICO

(...)

b.) Se sugiere al grupo legal de Publicidad Exterior Visual, ORDENAR, al Representante Legal de la empresa (o persona natural) WIOSON BORJA DIAZ el desmonte (Sic) de los Elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentren incumpliendo con las estipulaciones ambientales y multar con (3.0) SMLMV

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8º, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 8º y el numeral 8º del canon 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

3738

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción..."*.

Que el Acuerdo 257 de 2006, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º de la Resolución 3691 de 2009, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *"Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como el de formulación de cargos y de pruebas"*.

Que según lo establece el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que la misma ley en su canon 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente puede realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que de acuerdo con los antecedentes citados en precedencia, el señor WILSON BORJA DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9082748, con domicilio en la





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

3738

Transversal 29 No. 37 - 38 de esta Ciudad, al parecer vulneró normas de Publicidad Exterior Visual.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio contra del señor WILSON BORJA DIAZ.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Procedimiento Sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra del señor WILSON BORJA DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9082748, con domicilio en la Transversal 29 No. 37 - 38 de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas, las siguientes:

- 1) El Informe Técnico No. 5653 del 6 de Abril de 2010.
- 2) Registro fotográfico.
- 3) Requerimiento Técnico No.2010EE8359 de 2010
- 4) Acta de visita del 12 de Marzo de 2010.
- 5) Acta de visita del 2 de Marzo de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar en forma personal el contenido de la presente Resolución al señor WILSON BORJA DIAZ, en la Transversal 29 No. 37 - 38 de esta Ciudad, o a quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: En el momento de la notificación, el Representante Legal o quien haga sus veces, deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal actual del Establecimiento de Comercio y/o Sociedad, o el documento idóneo que lo acredite como tal.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

3738

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

10 JUN 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

Dada en Bogotá, D.C. a los 10

Proyectó: JOHANA ALEXANDRA GÓMEZ AGUDELO
Revisó: DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA
Aprobó: FERNANDO MOLANO NIETO
Expediente: SDA-08-2010-602



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los _____ () días del mes de _____ del año (20 _____), se notifica personalmente el contenido de _____ al señor (a) _____ en su calidad de _____

de _____ identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: _____
Dirección: _____
Teléfono (s): _____

QUIEN NOTIFICA: _____

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **20 JUN 2016** se deja constancia que la presente Resolución quedó ejecutoriada el **02 AGO 2010**

Alejandro Avila O.

Nombre de quien constata

EDICTO

DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA 8-2010-602 Se ha proferido el " AUTO
No. 3738 cuyo encabezamiento y parte resolutive dice:
SE INICIA UN PROCESO JANCIONATOCIO.

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO RESOLUCION

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C, a los 10 / Junio / 2010

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o Entidad Wilson BOSTA Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 16 / 07 / 2010., siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

Jorge Martínez
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaria Distrital de Ambiente

DESFIJACION

Y se desfija hoy TRINTA ³⁰) de Julio de 2010 siendo las 5:30 p.m.
vencido el término legal.

Jaime Tatincez
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaria Distrital de Ambiente



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

CAMARA DE REPRESENTANTES
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
RECIBIDO
08 JUL 2010
FIRMA: Martha Ladino
HORA: 2:45 pm

AVISO DE CITACION

El suscrito funcionario de DIRECCION LEGAL AMBIENTAL Oficina Notificaciones

PEU

Señor (a): WILSON BORJA DIAZ
Dirección: Km 7 # 8-68

Para que concurra a Oficina de Notificaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la citación, para la notificación de AUTO N: 3738 de 2010

El Representante legal o quien haga sus veces, deberá allegar certificado de existencia y Representación de la persona Jurídica vigente o el Documento que lo acredite como tal y/o autorización, poder debidamente diligenciado para Notificarse del Acto Administrativo.

Se fija el presente aviso citatorio en la puerta de entrada del inmueble (Dirección)

Se fija hoy (Fecha) 08/07/2010

(NOMBRES APELLIDOS) De quien Recibe el Aviso Citatorio _____

Cargo _____ Parentesco _____

Cédula N° _____ Teléfono: _____

OBSERVACIONES DEL NOTIFICADOR: Aviso

Jaime Martinez
NOMBRE NOTIFICADOR

FIRMA Y/O SELLO